

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.010

“Por medio de la cual se establece el retorno a las actividades laborales en la modalidad presencial de los servidores judiciales del Juzgado Octavo Administrativo Oral de Valledupar a partir del 1 de junio de 2022”.

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que este despacho judicial mediante Resolución No.004 del 6 de septiembre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso continuar con el horario de trabajo y de atención al público de forma virtual desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y establecer la prestación del servicio dentro del mismo horario en la modalidad presencial por turnos que se asignaron a cada uno de los empleados del juzgado, teniendo en cuenta las limitantes que en materia de infraestructura aquejaban a la sede judicial.

Que mediante el Acuerdo CSJCEA22-11930 del 25 de febrero de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura estableció el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales, así como las condiciones de trabajo en casa, en circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo.

Que, a fin de dar cumplimiento a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de justicia, y el aforo mínimo de los servidores en las sedes judiciales señalado en el referido acuerdo, se hace necesario disponer el retorno de todos los servidores de este juzgado a las actividades laborales de manera presencial.

Con base en lo anterior, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No.004 del 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA22-11930 del 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales de manera presencial.

TERCERO: Disponer el retorno de todos los servidores del Juzgado Octavo Administrativo de Valledupar a las actividades laborales de manera presencial, a partir del 1 de junio de 2022.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar y al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Valledupar – Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/ydo

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 008 Administrativa

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4613ea77e6b78784cd4512f4824fcd254c507453326eb28f47b8ffaea6858b8

Documento generado en 31/05/2022 09:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

